

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 - 2015-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 26 de junio del 2015

VISTO: El Informe N° 027-2015-GA de la Gerencia de Administración y en Informe Técnico N° 29-2015-FPP-GM de la Especialista Administrativa II adscrita a la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante el documento del visto de la Gerencia de Administración ha valorado la Directiva Interna Lineamientos y Normas para Adicionales y Ampliación de Plazo derivadas de las contrataciones de Bienes y/o Servicios realizadas por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que fue derivada por la Gerencia Municipal para lograr un adecuado control en el correcto flujo del procedimiento para la tramitación de los adicionales y/o ampliaciones de plazo derivadas de las contrataciones de bienes y/o servicios que realice la Entidad.

Que la Municipalidad tiene la obligación y la potestad de normar procedimientos internos de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, para orientar a todas las unidades orgánicas de la Entidad al cumplimiento de las normas legales vigentes con respecto a los adicionales y/o ampliaciones de plazo en las contrataciones de bienes y/o servicios; para que cumplan los principios de eficiencia y transparencia.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía 051-2015-MDJLBYR se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobación de Directivas Internas; y estando al Informe Legal de la Especialista Administrativa II N° 29-2015-FPP-GM-MDJLBYR asignada a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 009-2015-GM-MDJLBYR/GA "LINEAMIENTOS Y NORMAS PARA ADICIONALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de la Unidades Orgánicas que estén involucradas en los adicionales y/o ampliación de Plazo derivadas de las contrataciones de Bienes y/o Servicios realizadas por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c. Alcaldía
Todas las Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CFC. César Bustamante Flores
GERENTE MUNICIPAL

DIRECTIVA N° 009-2015-GM-MDJLBYR/GA

**LINEAMIENTOS Y NORMAS PARA ADICIONALES Y AMPLIACION DE PLAZO
DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS
REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS
BUSTAMANTE Y RIVERO**

I.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad orientar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que en cumplimiento a las normas legales vigentes los procesos de adicionales y de ampliación de plazo de bienes y/o servicios sean en forma eficiente y transparente.

II.- OBJETIVO.

La presente Directiva tiene por objeto establecer el correcto flujo del procedimiento para tramitar los adicionales y las ampliaciones de plazo en las contrataciones de bienes y/o servicios que realiza la Municipalidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones del estado

III.- ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

IV.- BASE LEGAL.

Constitución Política del Estado

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444

Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008-EF.

Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Ley del Presupuesto para el Año 2015 vigente.

Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM

Resolución de Contraloría Nro. 320-2006-CG que aprueba normas de control.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- En ningún caso podrán regularizarse adicionales y/o ampliaciones de plazo para la entrega de un bien o servicio, bajo responsabilidad del titular del área usuaria.

Artículo 2.- Todo adicional y/o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentado técnica y legalmente bajo responsabilidad administrativa del área usuaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

Artículo 3.- Los adicionales y/o ampliaciones de plazo deben ser elaborados por el personal de una Gerencia que tenga responsabilidad administrativa con la finalidad de individualizar e identificar al infractor y serán autorizados por su Jefe Inmediato responsabilidad que recaerá también sobre el Titular de la Gerencia, luego por la Gerencia de Administración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Artículo 4.- Los adicionales y/o ampliaciones de plazo deben ser elaborados, en forma clara y precisa y contendrán las justificaciones señaladas en D.S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017

Artículo 5.- Cuando el Proveedor presente su adicional o ampliación de plazo al área usuaria deberá observar que la solicitud cumpla con los requisitos y justificaciones legales de conformidad con lo establecido en el D.S. 184-2008-EF bajo responsabilidad administrativa funcional.

VI.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Adicionales y Reducciones en Bienes y Servicios

Artículo 6.- El área usuaria recibirá el expediente de adicional y/o reducción de prestaciones en ambos casos no podrá ser más del 25% del monto del contrato original es responsabilidad del área usuaria revisarlo en el término de dos días, y emitir la respectiva opinión técnica.

Artículo 7.- El costo de los adicionales se determinara sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.

Artículo 8.- Disponibilidad Presupuestal

El área usuaria solicitará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, dicha disponibilidad y afectación presupuestal en el SIAF se realizará en un plazo máximo de tres (03) días.

Una vez recibida la disponibilidad presupuestal correspondiente el área usuaria elevará el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión dentro de un plazo máximo de tres (03) días.

Artículo 9. Las ampliaciones de plazo solo se podrán dar por las causales señaladas en el Artículo 175° del D.S. 184-2008- EF, y el proveedor deberá presentar su ampliación de plazo dentro de los siete días hábiles de aprobado el Adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Artículo 10.- Una vez presentado el expediente de ampliación de plazo el área usuaria con el informe técnico respectivo elevará el expediente al despacho de Alcaldía para su aprobación quien deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Artículo 11. El plazo para pronunciarse sobre la ampliación de plazo es de 10 días hábiles, computado desde su presentación. De no haber pronunciamiento por parte de la entidad, se tendrá por aprobada la solicitud del proveedor, bajo responsabilidad del Titular.

Artículo 12. Una vez otorgada la ampliación de plazo se ampliaran el plazo de los contratos directamente vinculados con el contrato principal; dichas ampliaciones darán lugar al pago de gastos generales, los cuales deberán estar debidamente acreditados, siendo responsabilidad de estos actos el área usuaria y la Sub Gerencia de Abastecimientos

Artículo 13. En caso que el adicional otorgado afecte el plazo se exigirá al proveedor la ampliación del plazo de las garantías que hubiera otorgado, siendo responsabilidad de la Sub



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Gerencia Abastecimientos comunicar a la Sub Gerencia de Tesorería para que solicite la ampliación de garantías, baja responsabilidad administrativa funcional

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en al presente Directiva, acarreará responsabilidad administrativa, sujeta a sanción administrativa, con arreglo a ley.

SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia se admitirá la regularización de ampliación de plazo y este deberá ser siempre solicitado dentro del plazo del contrato principal.

TERCERA. Los gastos generales generados por la ampliación de plazo serán tratados de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del D.S. 184-2008-EF

Dado en la Municipalidad de José Luis Bustamante a los 26 días del mes de junio 2015